

CONVENIO DE COLABORACIÓN, que de conformidad con las declaraciones y cláusulas celebran las siguientes partes:

1. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, representado por el C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO y de la C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTIZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, parte a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "EL INMUDECI".

2. RALSTON PURINA MÉXICO S.A. DE C.V., representado por el C. HÉCTOR FERNANDO GAMBOA HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal, parte a la que en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA".

ANTECEDENTES

1.- El movimiento comercial, industrial y de servicios en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, se ha incrementado notablemente durante los últimos años y de acuerdo con las proyecciones que se han efectuado, se estima que dicho desarrollo sufrirá variaciones que en el mediano plazo habrán de rebasar las actuales características de las zonas destinadas al esparcimiento, recreación y diversión de la comunidad.

2.- En consideración a lo anterior, la Administración Pública Municipal realiza una serie de acciones con las cuales se pretende detectar, analizar y evaluar el desarrollo de nuevas y mejores obras de infraestructura que permitan ordenar el crecimiento de las zonas urbanas y permitir que la comunidad continúe disfrutando de espacios específicamente adecuados para realizar actividades de diversión, recreación y esparcimiento en parques y zonas al aire libre, que fomenten la convivencia de las familias con sus mascotas.

3.- Bajo este criterio, resulta necesario buscar mecanismos de concertación entre el Gobierno y la Iniciativa Privada que permitan establecer soluciones en todos los aspectos a la problemática de falta de actividades adecuadas para un sano desarrollo de actividades al aire libre.

4.- Dentro de este proceso, "LA EMPRESA" y "EL INMUDECI", manifiestan su interés en dar solución a la problemática particular de su área de influencia por lo que han determinado coordinarse para su atención.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INMUDECI":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 147, de la H. LVI Legislatura del Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil ocho.



[Handwritten signatures and initials]

I.2. Que su representante acredita su personalidad y facultad para realizar, ejecutar y obligarse en el presente convenio, mediante nombramiento que le fue conferido en fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce, por el C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6 fracción II, 12 fracciones I y XIX, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli; 18 fracciones VII y XIII de su Reglamento Interno, el Director General tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto, así como suscribir acuerdos y convenios encaminados al cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto.

I.4. Que tiene por objeto fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio.

I.5. Que acredita la propiedad del inmueble objeto del presente convenio en términos del Acuerdo Primero de la Centésima Séptima Sesión de carácter Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha treinta de abril del año dos mil ocho.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMD080404128.

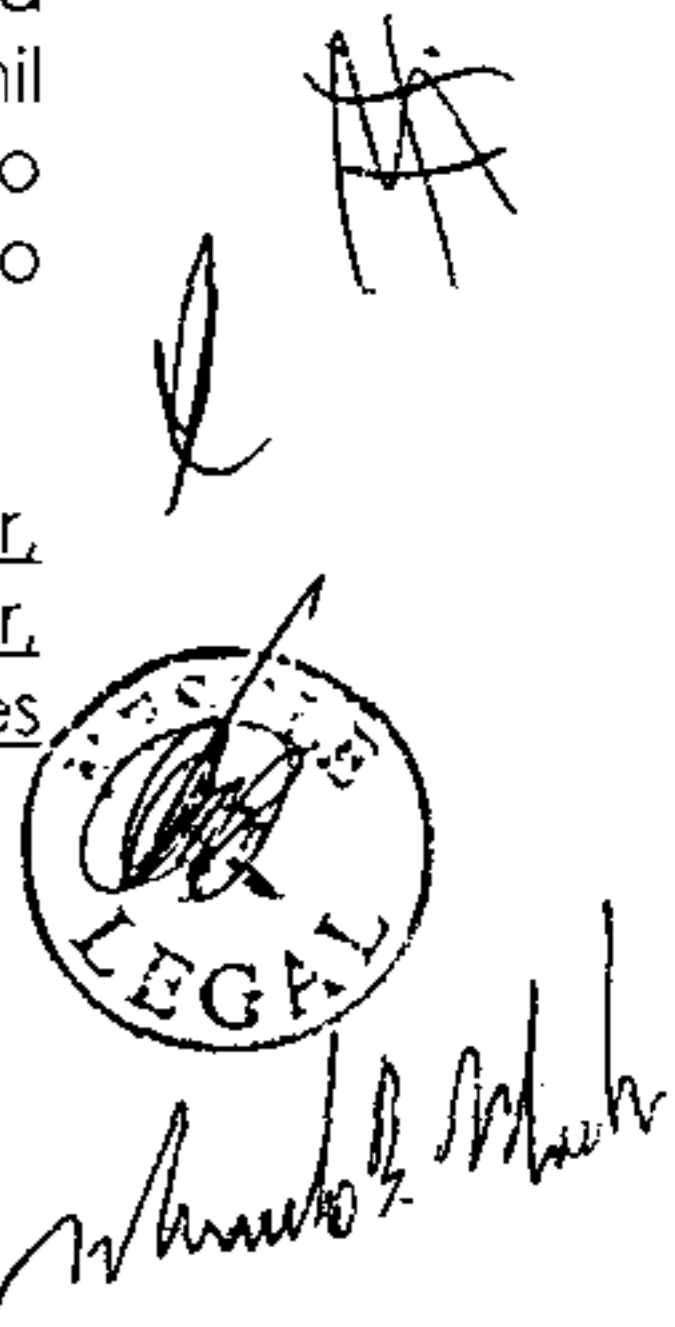
I.7. Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Rancho El Jacal s/n, Colonia La Perla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- DE "LA EMPRESA"

II.1. Que es una sociedad de carácter mercantil, legalmente constituida al tenor de la legislación mexicana y por ende de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de Ralston Purina México S.A. de C.V., constituida mediante escritura pública número 54,597 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Y Siete), de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número Ciento Treinta y Siete, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio con folio mercantil número 208902, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir este instrumento según lo acredita con la copia certificada del Poder General para Actos de Administración que tiene conferido, circunstancia que consta en la escritura pública número 4160 (Cuatro mil ciento sesenta) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Celso De Jesús Pola Castillo, Notario Público número Doscientos Cuarenta y Cuatro del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

II.3. Que su objeto es: Fabricar, comprar o de cualquier otra manera adquirir, poseer, hipotecar, pignorar, vender, ceder y transferir o de manera distinta disponer, invertir, enajenar y comerciar con artículos, mercancías y en general con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar alimentos para consumo humano y/o animales.

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the word "LEGAL" at the bottom and some illegible text at the top. The signature is written in dark ink and appears to be "Manuel B. ...".

II.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Avenida Ferronales Poniente 515, Colonia Guadalupe, Cuautitlán México, C.P. 54800.

II.5.- Que al ser una empresa socialmente responsable, es su intención y voluntad celebrar el presente Convenio, única y exclusivamente con el objeto de colaborar con "EL INMUDECI", para contribuir con el ordenado desarrollo urbano y social del Municipio de Cuautitlán, aportando en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales y humanos necesarios para la creación de áreas o espacios adecuados destinados a la diversión, recreación y esparcimiento de la comunidad junto con sus mascotas.

III. AMBAS PARTES:

ÚNICO.-Que tienen interés en colaborar en la creación, desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de un espacio público dentro del inmueble propiedad del "EL INMUDECI" para la realización de actividades de recreación diversión y esparcimiento de la comunidad junto con sus mascotas, proyecto que en lo sucesivo se denominará como "PARQUES PURINA®" y que se desarrollará con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de que "EL INMUDECI" aporte el espacio público ubicado en Avenida Constitución en "Espejo de los Lirios" de este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y "LA EMPRESA" aporte los recursos materiales y humanos necesarios para acondicionar el espacio público de referencia a efecto de llevar a cabo el proyecto denominado "PARQUES PURINA®", en una superficie de 500 m2 (Quinientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 20.00 metros **COLINDA** con Canchas de Tenis de la Unidad "Espejo de los Lirios".

AL ORIENTE: 25.00 metros **COLINDA** con Canchas de Basquetbol.

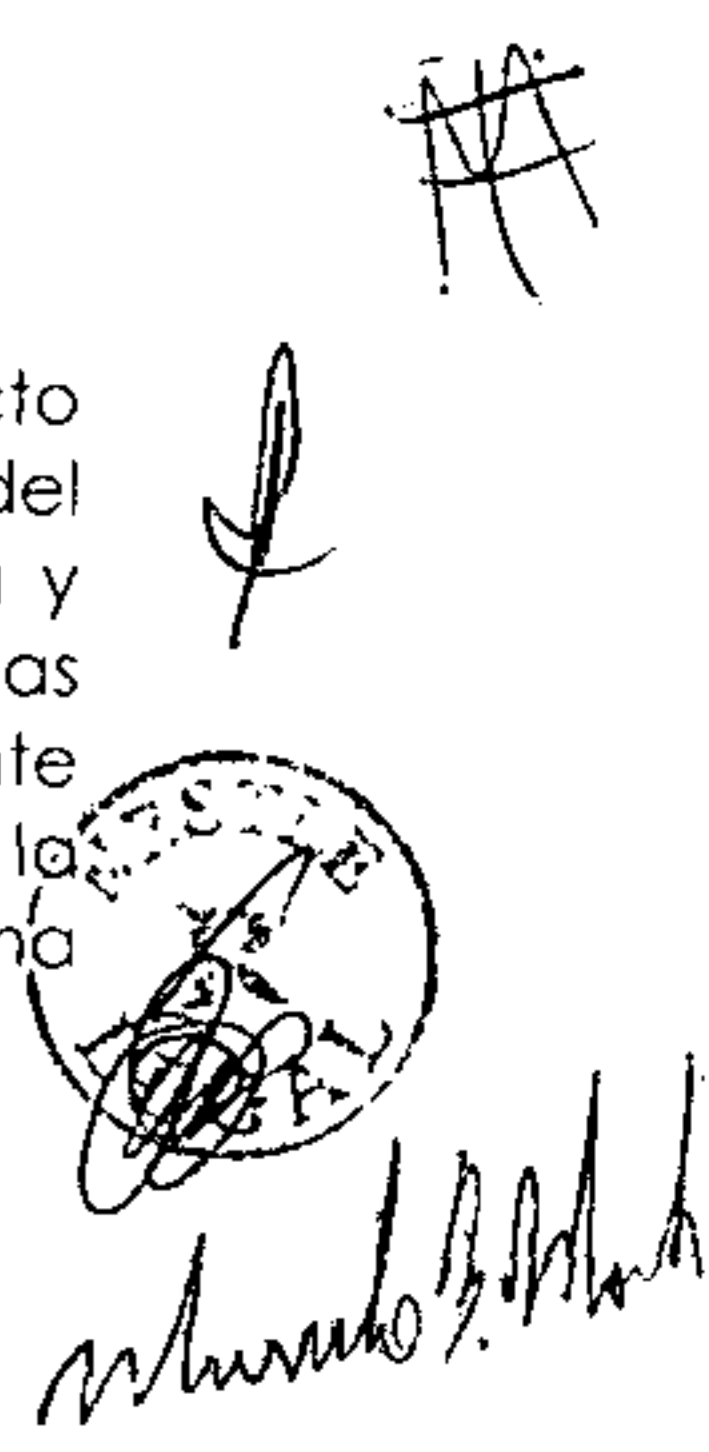
AL PONIENTE: 25.00 metros **COLINDA** con parque "Espejo de los Lirios".

AL NORTE: 20.00 metros **COLINDA** con parque "Espejo de los Lirios".

Conforme con lo anterior, el espacio público designado para el proyecto, el mobiliario a colocar, el equipamiento y layout del proyecto, quedará descrito en documento adjunto, que debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integral del presente contrato como Anexo Uno.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las partes acuerdan que el objetivo y las actividades a desarrollar en el proyecto denominado "PARQUES PURINA®" son la creación de un espacio al aire libre dentro del inmueble, con la infraestructura mobiliaria a ser aportada por "LA EMPRESA", necesaria y adecuada para el uso y disfrute exclusivo de la comunidad en conjunto con sus mascotas para efectos de diversión, recreación y esparcimiento, en un área específicamente destinada y delimitada para este fin. Lo anterior permitirá que la comunidad que tenga la necesidad e interés de recrear a sus mascotas, pueda hacer uso de esta área de forma



Handwritten signature and circular stamp.

gratuita, pública y segura respetando así en todo momento los derechos e intereses del resto de la colectividad.

TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD

"LA EMPRESA" reconoce que los derechos de propiedad del inmueble donde se instalará el "PARQUES PURINA®", pertenecen al "EL INSTITUTO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INMUDECI".

Para la realización del objeto de este convenio y durante la vigencia del mismo, "EL INMUDECI" se compromete a:

- a) Designar el espacio público bajo su administración, ubicado en Avenida Constitución en "Espejo de los Lirios" de este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a "LA EMPRESA", cuyo destino será exclusivamente para llevar a cabo el proyecto denominado "PARQUES PURINA®".
- b) Proveer los servicios públicos de urbanización, agua potable, drenaje, energía eléctrica, limpieza, seguridad pública y vialidad, para el adecuado funcionamiento de "PARQUES PURINA®";
- c) En caso necesario gestionar con las otras autoridades municipales cualquier permiso o apoyo que resulte necesario para la construcción, funcionamiento, operación, modificación, ampliación o remodelación del "PARQUES PURINA®".
- d) Por la aportación material que hará "LA EMPRESA", "EL INMUDECI" se obliga a permitir a la primera en forma exclusiva, colocar elementos publicitarios en el espacio destinado al proyecto denominado "PARQUES PURINA", así como permitir a "LA EMPRESA" la realización de las actividades que en forma enunciativa y no limitativa se describen en documento adjunto, que debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integral del presente Contrato como ANEXO DOS.
- e) En virtud de que el espacio público designado, está y estará bajo la administración y operación de "EL INMUDECI", este último será el responsable de la adecuada operación y funcionamiento del "PARQUE PURINA", con el objeto de que el uso por parte de la comunidad y sus mascotas de dicho espacio satisfaga las condiciones necesarias de operación y seguridad.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

Para la realización del objeto de este convenio y durante la vigencia del mismo, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Bajo su costa y disponibilidad presupuestal, crear, desarrollar, construir o instalar en el inmueble la infraestructura mobiliaria o equipo que se describe en el ANEXO UNO del presente Convenio, misma que quedará en beneficio del inmueble ante cualquier causa de terminación del presente Convenio;



Munido S. Munido

- b) Obtener el consentimiento por escrito de "EL INMUDECI" para construir, modificar, ampliar o remodelar el inmueble otorgado cumpliendo con los requisitos solicitados por la legislación correspondiente;
- c) Las demás que acuerden las partes, en cuyo caso se formalizarán los instrumentos jurídicos necesarios que, una vez suscritos por las partes, se agregarán al presente como parte integrante del mismo.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni dar en arrendamiento total o parcial, así como el uso del bien inmueble objeto del presente convenio, la violación a lo anterior dará lugar a la rescisión del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LA EMPRESA" se obliga a responder por cualquier daño que sufra el bien inmueble que se describe en la cláusula primera del este convenio, por culpa o negligencia de cualquier persona que labore para "LA EMPRESA".

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA" disponer del bien inmueble objeto del presente instrumento.

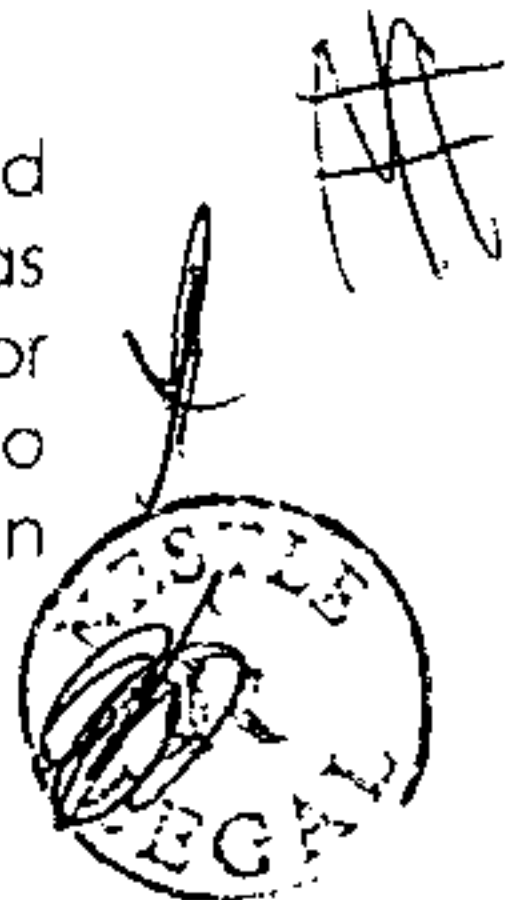
NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que quisiere realizar "LA EMPRESA" sobre el bien inmueble, deberá ser autorizada por "EL INMUDECI" para lo cual deberá notificarse por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir documento por parte de "EL INMUDECI" que autorice dichas modificaciones.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, por así convenirlo las partes.

Lo anterior, bajo el entendido de que si "EL INMUDECI" incumpliera la exclusividad comprometida con "LA EMPRESA", así como el correcto mantenimiento u operación de las instalaciones que pudiera demeritar la imagen de "LA EMPRESA", ésta última podrá dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaratoria judicial previa, pudiendo hacer el retiro del mobiliario instalado así como de los elementos publicitarios respectivos, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo de "LA EMPRESA".



Manuel J. M...

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad de "EL INMUDECI", además de las señaladas por la ley aplicable a la materia las siguientes:

a) Cuando "LA EMPRESA" le dé un mal uso al bien inmueble en alguna de las activaciones permitidas.

b) Por causas justificadas, se trate de acciones para atender necesidades apremiantes, alteren o pongan en riesgo el orden público o concorra alguna causa de interés general.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LA EMPRESA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización del PARQUES PURINA®, será el único responsable de las relaciones de trabajo y responderá de todas obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"LA EMPRESA" responderá de todas las reclamaciones, demandas, denuncias, quejas, y cualquier procedimiento o proceso jurisdiccional o extra jurisdiccional que sus trabajadores, empleados o personal de confianza presenten en su contra o en contra de "EL INMUDECI" o de cualquier de sus miembros o de los servidores públicos del Instituto, en relación con o derivados a la ejecución de los trabajos del "PARQUES PURINA®", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL INMUDECI".

En términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo determina que no será considerado intermediario sino patrón manifestando bajo protesta de decir verdad "LA EMPRESA" que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven con sus trabajadores. "LA EMPRESA" no es intermediario sino patrón en términos por lo dispuesto al artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo que establece "Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón".

"LA EMPRESA" se compromete a tener al momento de la celebración del contrato la documentación y los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven con sus trabajadores como son:

- Contrato Individual de Trabajo.
- Contrato Colectivo de Trabajo.
- Número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Altas de los Trabajos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Recibos de Nomina.
- Recibos de Pagos de Prestaciones.
- Entre Otros.

De igual manera deberá acreditar "LA EMPRESA" en todo momento que se le requiera con la documentación en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo respecto de sus trabajadores; lo que podrá ser cumplido a través de la Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobado en términos de las disposiciones legales aplicables.



Manuel M. M.

Además de los costos que asumirá respecto a la Junta de Conciliación y Arbitraje (poderes, certificaciones, gastos de representación, patrocinio, copias, traslados, viáticos, etc.)

DÉCIMA TERCERA. DE LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes declaran que el presente convenio contiene obligaciones válidas o exigibles pues en su celebración, no existe dolo, error, violencia física o moral, intimidación, ni mala fe, por lo que renuncian a las acciones de la Ley para invalidar, anular o rescindir este convenio por las citadas causas o vicios del consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por LAS PARTES y de no ser posible, se someterá a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar en razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro punto vinculatorio.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se firma el presente convenio en tres ejemplares idénticos, quedando uno con firmas autógrafas en poder de cada una de las partes, suscribiéndolo al calce y margen en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR EL INMUDECI

C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



Handwritten signature

POR LA EMPRESA

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR FERNANDO GAMBOA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RALSTON
PURINA MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. ARMANDO MEDINA BECERRIL
SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CUAUTILÁN IZCALLI Y
COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CUAUTILÁN IZCALLI.

C. XAVIER ANDIVIA ROMEU
GERENTE DE MERCADOTECNIA DE RALSTON
PURINA MÉXICO S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]
Alfonso Bueno
Nombre y Firma
Unidad Solicitante

[Handwritten signature]
Nombre y Firma
Ejecutivo Autorizado
Ricardo Rodriguez

[Handwritten signature]
Nombre y Firma
Contraloría
MARCELO MONDINI

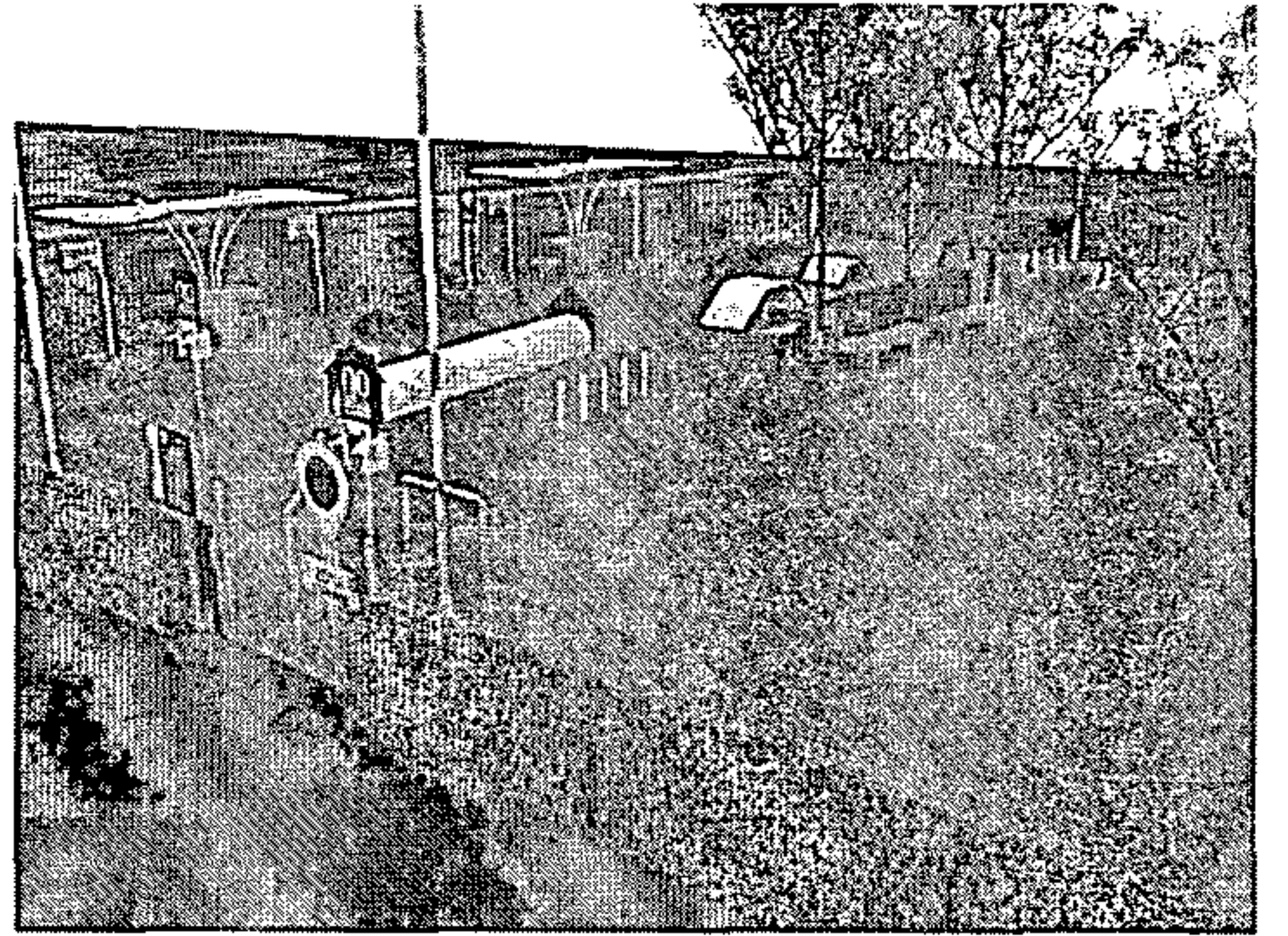
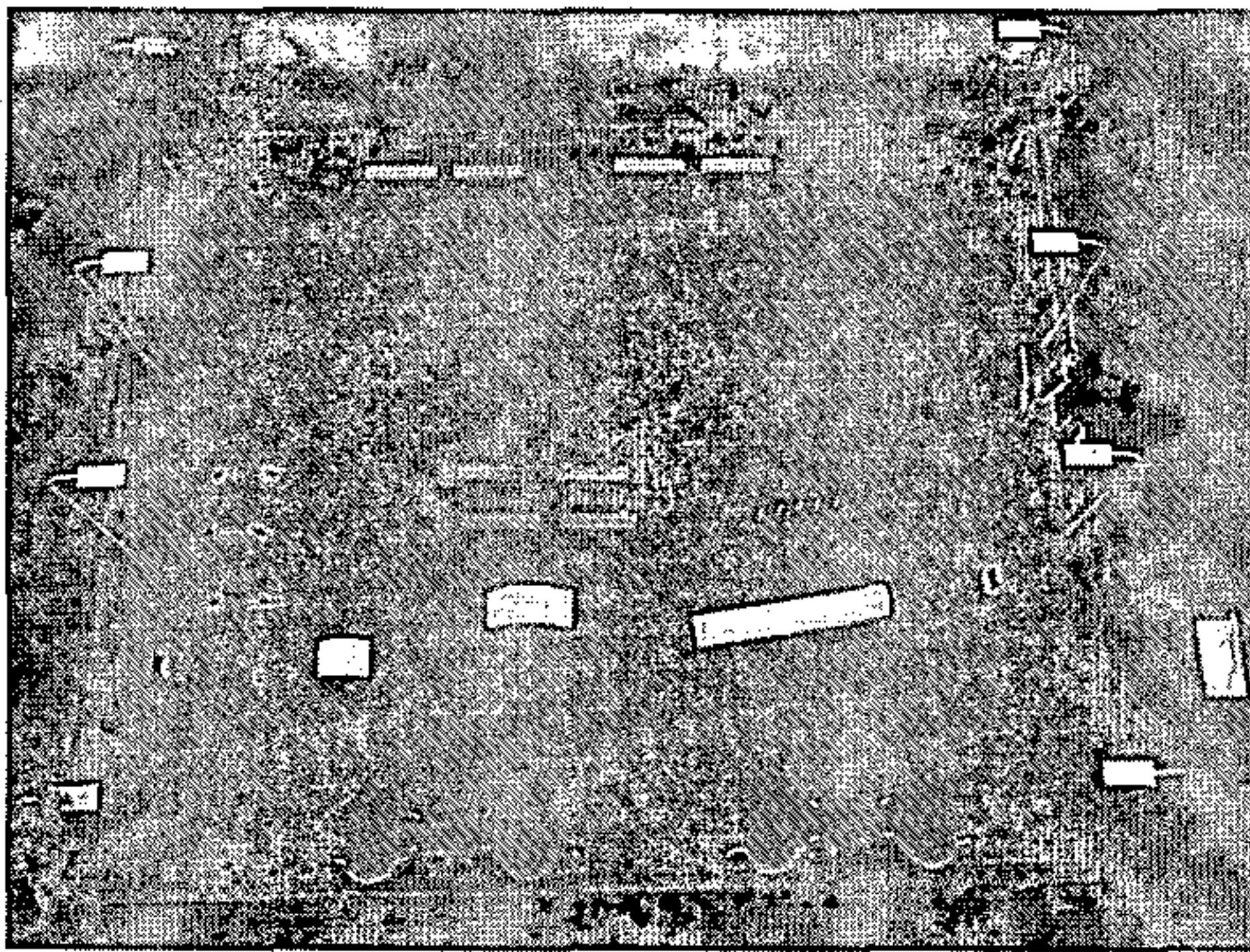
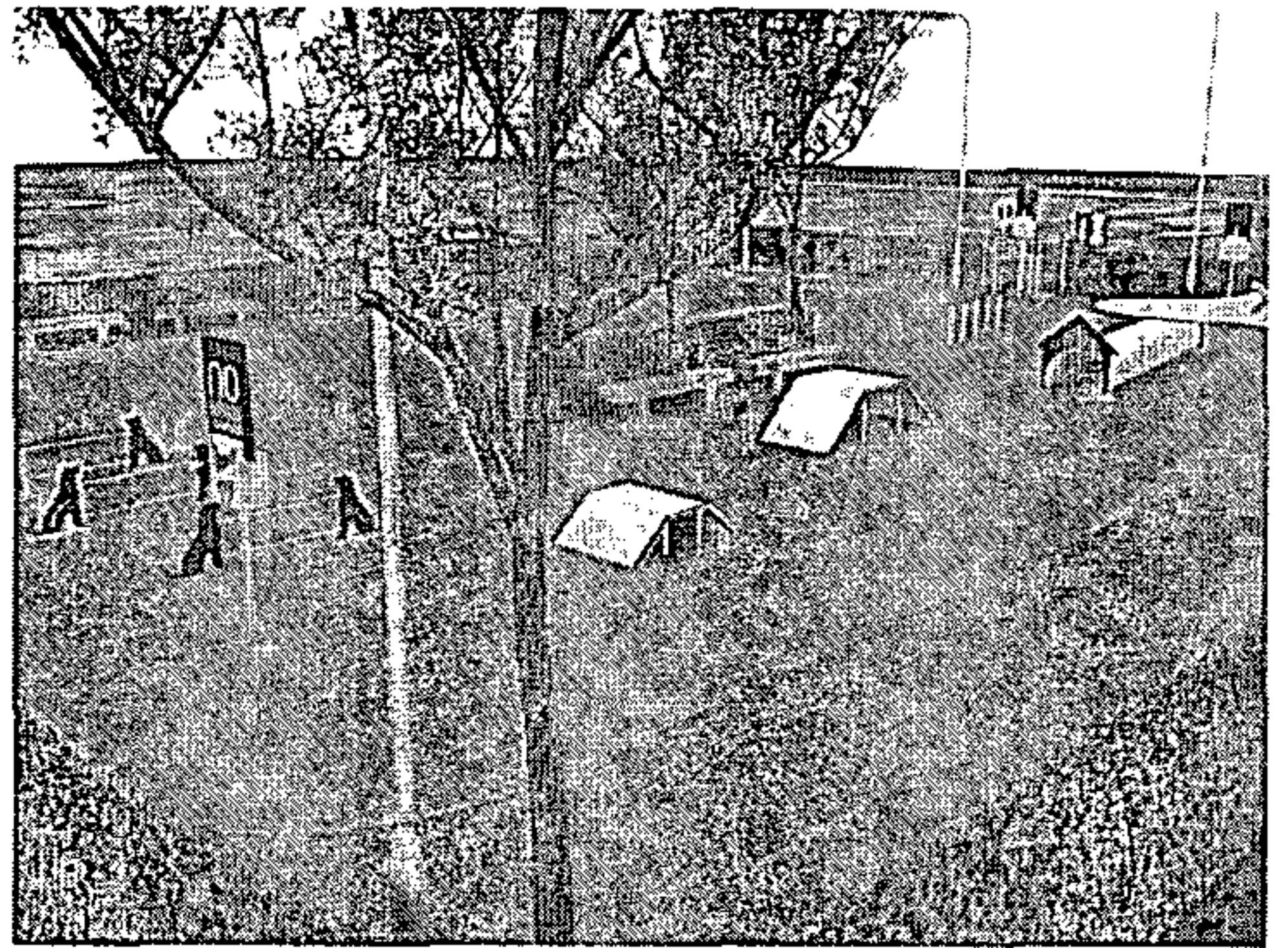
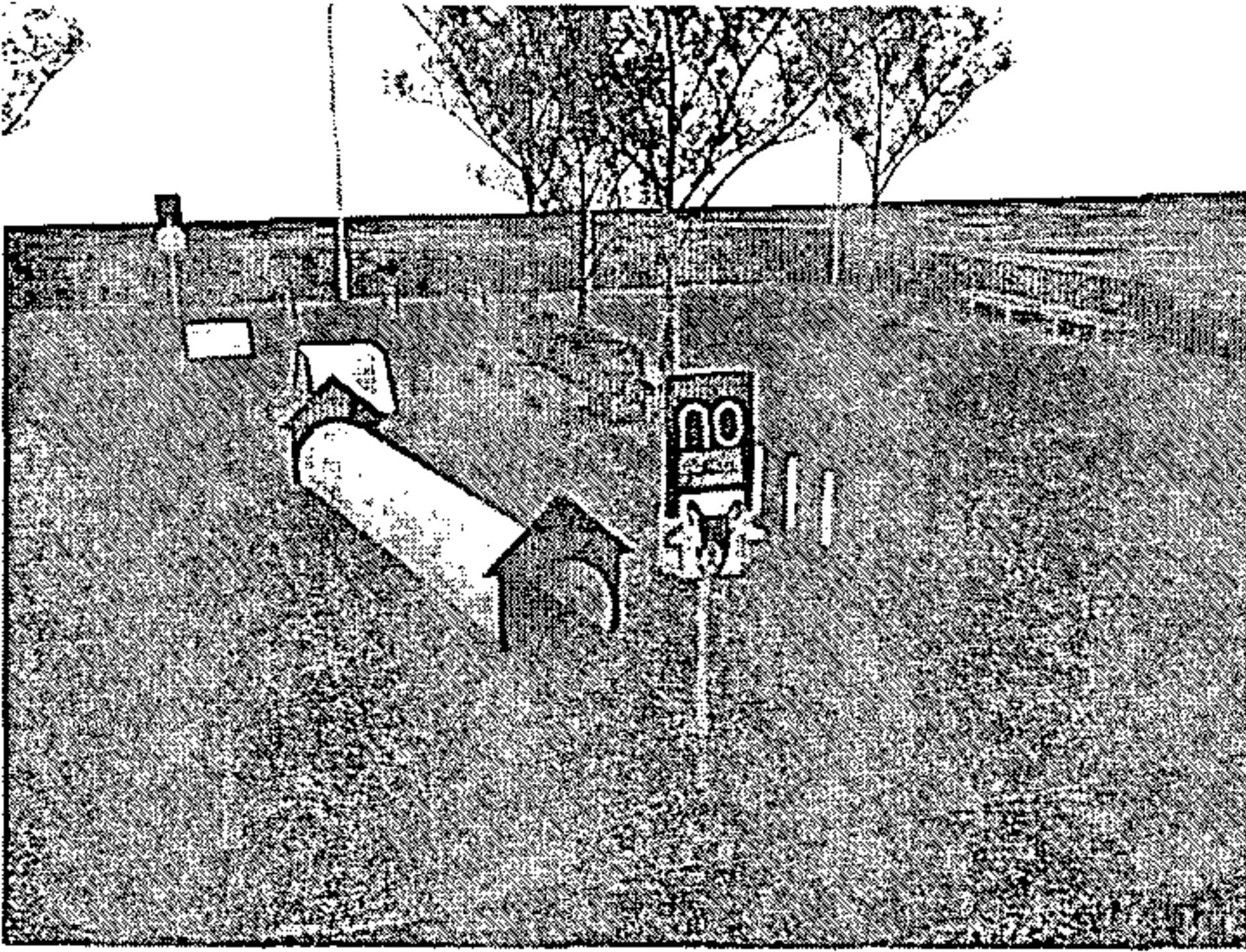
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Circular stamp]
[Handwritten signature]


ANEXO 1

PURINA
DISPLAY
Enrejado a base de malla ciclónica con doble acceso aprox 90 mts lineales con postes cada 1.8 mts a 1.50 mts de altura general
Señalización (reglamento, logotipos y fermas a base de impresiones en estireno sobre MDF)
Tierra y pasto natural para 500 mts ²
Instalación de adocreto color gris natural, colocado sobre una cama de arena.
Cuadrilla para acarreo y colocación del mismo
Banderines perimetrales estructurados perfil tubular terminado electropintura con letrero en estireno con impresión a 2 vistas
Bancas para dueños estructuradas en madera termiadelectropintura con sellador y barniz spar marino para intemperie, perfil tubular para base de techo y policarbonato en color rojo para techo
Túnel - recorrido estructurado en plástico uso rudo con formas de hueso caladas terminado electropintura 2 vistas
Set de 5 tubos de concreto amado para slalom
Set de 4 rampas diferentes alturas estructuradas en madera terminado electropintura y barniz spar marino con branding
Ferma de Zona Purina (perros pointer). Acero inoxidable
Basurero estructurados en lámina galvanizada terminadelectropintura color a elegir con branding.
3 Obstáculos de salto en placa de acero



Manuel B. Mohr



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA EMPRESA "RALSTON PURINA MÉXICO S.A. DE C.V."

N.P.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Inauguración.	Inauguración de las instalaciones y entrega de las mismas a la comunidad, con la presencia de autoridades del Municipio, INMUDECI, Ralston Purina y Medios.	2014
02	Sampling.	Entrega gratuita de muestras de los productos de las marcas de Nestlé Purina a los usuarios del parque.	Durante la vigencia del convenio.
03	Entrenamientos.	Programas y/o sesiones de adiestramiento canino a través de cualquiera de las marcas de Nestlé Purina.	Durante la vigencia del convenio.
04	Demostraciones y lanzamientos de Producto.	Demostración y lanzamiento de productos como difusión de los mismos a los usuarios del parque.	Durante la vigencia del convenio.
05	Revisiones y consultas veterinarias.	Programas de revisión, chequeo y consultas veterinarias gratuitas a los usuarios del parque y a la comunidad.	Durante la vigencia del convenio.
06	Eventos corporativos y Exposiciones.	Eventos gratuitos de las marcas de Nestlé Purina para los usuarios del parque y para los empleados de Ralston Purina.	Durante la vigencia del convenio.
07	Pasarelas.	Pasarelas y/o demostraciones de razas a cargo de las marcas de Nestlé Purina.	Durante la vigencia del convenio.
08	Actividades recreativas para el consumidor.	Actividades recreativas y de dispersión de las marcas de Nestlé Purina para la comunidad y usuarios del parque.	Durante la vigencia del convenio.

AA



Manuel E. Pineda